PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20601500176Fecha de envío :04/04/2025Nombre o Razón social :CORCAMA S.A.C.Hora de envío :23:26:11

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

previo saludo señores de comité de selección; consultamos sobre acreditación del experiencia del postor, luego de examinar la declaratorio de desierto nace la duda, en titulo dice los siguiente SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE.

DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA". sin embargo en requisitos de calificación solicitan los siguiente: Se consideran servicios similares a los siguientes. ACONDICIONAMIENTO O ADECUACIÓN DE AULAS U OFICINAS EN TABIQUERÍA LIVIANA O DRYWALL, SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN EN TABIQUERÍA DRYWALL. ahora en capitulo III numeral 3.1 TDR, están enumerados varias partidas como títulos tenemos estructura, arquitectura, eléctricas y sanitarias y tiene partidas cada uno; ahora a ello hay especificaciones técnicas adjunto en el presente proceso en donde ya hay mas partidas, como postor verificamos la calificación anterior que es ambigua lo cual perjudica a los postores, por ello solicitamos puntualizar o precisar como o que se va considerar o que documentos el postor debe adjuntar; rogamos seamos claros, sea objetiva la calificación ahora ningún postor va poder acreditar las partidas que señalaron en la calificación anterior, todavía a ello piden experiencia en dreywall, o hay algún postor que cuenta con dicha experiencia por favor aclarar. ante ello planteamos que se considere mantenimiento de edificaciones en general, el servicio no es exclusivo drywall; tiene que ser concordante la experiencia solicitada. así los postores tengan claro y el ganado sea mejor: reglamento, pronunciamientos y opiniones son claras no es explicable lo ocurrido pero ahora es momento de aclarar y precisar por ello hay estas consultas y observaciones es para aclarar mucha Gracias .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento, pronunciamiento, y opiniones del tribunal

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las Т Ε n t 0 n е s d е а aclarar La consulta del recurrente, la entidad realice para cumplir adecuadamente sus funciones institucionales y de esta

aclarar La consulta del recurrente. la entidad realice para cumplir adecuadamente sus funciones institucionales y de esta manera cumpla la finalidad pública, mismo que manifestarle al recordante no es mantenimiento de edificaciones en general por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la entidad realice para cumplir adecuadamente sus funciones institucionales.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20541624644 Fecha de envío : 06/04/2025

INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B

Hora de envío : 05:14:48

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE LA PROFESION DE INGENIERO INDUSTRIAL EN LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, en numeral 29.8 del artículo 29 de la ley contrataciones del estado, área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

NO SE ACOGE la pretensión del recurrente, el área usuaria ha establecido carrera de afinidad Titulado, Colegiado y Habilitado, por lo que mantiene su postura conforme establecido en contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

Hora de envío:

05:14:48

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20541624644 Fecha de envío : 06/04/2025

INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S A C

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD COMO: PREVENCIONISTA DE RIESGO Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA SSOMA Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O JEFE DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, en numeral 29.8 del artículo 29 de la ley contrataciones del estado, área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

aclarar la consulta del recurrente, este colegiado ha decidido NO SE ACOGE la solicitud y/o pretensión del recurrente, el mismo que estableció área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

05:14:48

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20541624644 Fecha de envío: 06/04/2025

INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B Hora de envío :

S.A.C.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE EJECUCION DEL SERVICIO COMO: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE TECNICO, DE INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

aclarar la consulta del recurrente, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria y este órgano colegiado, no cumple con objeto de la convocatoria por lo que NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

Hora de envío:

05:14:48

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20541624644 Fecha de envío: 06/04/2025

INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B

S.A.C.

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO SERVICIOS SIMILARES: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OFICINAS Y/O HOSTALES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS; CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, en numeral 29.8 del artículo 29 de la ley contrataciones del estado, área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO SE ACOGE la pretensión del recurrente, no son similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609080192 Fecha de envío : 06/04/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES LUGO E.I.R.L. Hora de envío : 19:24:49

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE PIDE MANERA EXPLICITA AL AREA USUARIA DESCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERAN VALIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA EN EL ACAPITE 3.2 ... A FIN DE TRANSPARENTAR EL PROCESO Y QUE NO SE REQUERIRAN DOCUMENTOS ADICIONALES QUE NO ESTEN CONSIDERADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, en numeral 29.8 del artículo 29 de la ley contrataciones del estado, área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO SE ACOGER la solicitud y/o pretensión del recurrente, el mismo que establecido en la bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20600368452 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : VORTICE CONSTRUCTORA CONSULTORA S.A.C. Hora de envío : 12:21:52

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar planilla de metrados para poder elaborar el presupuesto del servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO SE ACOGE la solicitud y/o pretensión del recurrente, debido a que se encuentra detallado en planos con bases por lo tanto es a cargo del proveedor. realizar sus propios metrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 10/04/2025 06:29

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20600368452 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : VORTICE CONSTRUCTORA CONSULTORA S.A.C. Hora de envío : 12:21:52

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En experiencia del postor en la especialidad indica "Se consideran servicios similares a los siguientes. ACONDICIONAMIENTO O ADECUACIÓN DE

AULAS U OFICINAS EN TABIQUERÍA LIVIANA O DRYWALL, SERVICIO DE CONFECCIÓN E

INSTALACIÓN EN TABIQUERÍA DRYWALL. ", se solicita poder incluir como experiencia similar "Servicio de remodelacion de ambientes para aulas"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO ACOGER la pretensión del recurrente, no es un similar servicio de remodelación de ambientes para aulas, no cumple con objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 20:39:02

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2025-CSP/MDI PRIMERA CONVOCATORIA, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZÓ LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS POR LA CUAL NO SE ADMITIÓ NINGUNA OFERTA DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 DE DICHA ACTA. SIENDO QUE, LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO UN NUMERAL QUE INDIQUE QUÉ DOCUMENTOS Y PARA QUÉ SE SOLICITAN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DISTINTOS AL QUE PUEDA CONTENER LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO (NÚMERO 3). POR LO QUE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACLARAR SI DEBE PRESENTARSE OTRA DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DISTINTOS AL ANEXO NÚMERO 3 E INDICAR CLARAMENTE SU FORMA DE ACREDITACIÓN EN EL NUMERAL 2.2.1.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE ACUERDO LO REGULA LA DIRECTIVA 001 2019 OSCE CD Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE IGUAL FORMA CONSIDERAR AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES, LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA Nº 009-2019-OSCE/CD, ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO FRASES COMO: CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, EL ÁREA USUARIO ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, ENTRE OTRAS. TENGA EN CUENTA QUE LA RESOLUCIÓN Nº 517-2019-TCE-S1, SEÑALA QUE LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: D Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contratacionesLas contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, en numeral 29.8 del artículo 29 de la ley contrataciones del estado, área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

NO SE ACOGE, la pretensión del recurrente único cumplir metas a ejecutar establecidos en Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III y que acrediten detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. No requiere algún otro documento adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20611398833Fecha de envío :07/04/2025Nombre o Razón social :ZABAL CONSTRUCTIONS S.A.C.Hora de envío :20:43:54

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES, A FIN DE QUE SE INCLUYA EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES A: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE AULAS, OFICINAS, O AMBIENTES

HOSPITALARIOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones **Análisis respecto de la consulta u observación:**

pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO ACOGER la pretensión del recurrente, el objeto de la convocatoria no es servicio de mantenimiento ni mucho menos ambientes hospitalarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20611398833 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : ZABAL CONSTRUCTIONS S.A.C. Hora de envío : 20:43:54

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE AMPLIE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD A INGENIERO DE MINAS, ESTO A FIN DE MOTIVAR UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, en numeral 29.8 del artículo 29 de la ley contrataciones del estado, área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

NO SE ACOGE la pretensión del recurrente, el área usuaria ha establecido carrera de afinidad Titulado, Colegiado y Habilitado, por lo que mantiene su postura conforme establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20601047293 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 23:13:46
RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita precisar a la entidad si se requerirá información adicional al anexo 3, esto en vista que en la primera convocatoria el comité de selección de forma negligente y con claro sesgo de favorecer a un determinado postor no ha admitido a los postores que formularon su oferta indicando que "(¿) las bases integradas constituyen las reglas definitivas, del procedimiento de selección y es en función de ellas que deben ejecutar la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores, sujetos a sus disposiciones.

En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el Órgano Encargado de las Contrataciones puede evidenciar lo que los postores se encuentren ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación debe dar en virtud de la documentación obrante en la oferta. (¿), evidenciando el sesgo de las normas legales y los principios que lo rige así mismo sin la debida motivación, es en función a ello se exhorta al comité de selección y no al Órgano Encargado de las Contrataciones como se indica en su acta, este procedimiento de selección está dirigido por el COMITÉ DE SELECCIÓN, y a cada uno de los integrantes ser mas diligentes en cada uno se sus actuaciones que podrían acarrear en responsabilidades administrativas, civiles e incluso Penales, por lo que se recomienda que en esta nueva convocatoria no se pretenda en un aparente normal legal destorcida no admitir a los participantes por el ANEXO 3, ya que su finalidad principal no requiere documento adicional que se acredite con solo presentar dicho anexo el postor acepta cumplir con cada uno de las condiciones y requisitos establecido en las bases como regla definitiva, conforma se ha desarrollado en diversas resoluciones de tribunal de contratación y no como se ha evaluado de forma errónea en la primera convocatoria generando perjuicio al estado, así mismo no puede incorporar mayores requisito o condiciones a la ya establecida en las bases administrativas a menos que sea para fomentar mayor pluralidad de postores y no para restringir, por lo que se solicita precisar a la entidad si se requerirá mayor documentación a la establecida, así mismo se solicita la idoneidad del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE las sugerencias del recurrente, las bases integradas constituyen las reglas definitivas, del procedimiento de selección y es en función de ellas que deben ejecutar la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores.

de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III y que acrediten detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. No requiere algún documento adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere algún documento adicional.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código: 20601047293 Fecha de envío: 07/04/2025

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 23:13:46
RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

La entidad ha solicitado equipamiento estratégico entre ellos NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE cantidad 1, MEZCLADORA DE CONCGRETO 9-11 PIE3 cantidad 2, VIBRADORA DE CONCRETO 4HP 1.5 - 2.0° cantidad 3, sin embargo este requerimiento es totalmente incongruente ilógico ya que solicitar 3, VIBRADORA DE CONCRETO 4HP 1.5 - 2.0° y 2 MEZCLADORA DE CONCGRETO 9-11 PIE3, no guardan relación coherente ya que para el tipo de traba solo se requiere 1 de cada 1 de equipamiento estratégico por lo que se solicita se considere lo siguiente:

NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE cantidad 1

MEZCLADORA DE CONCGRETO 9-11 PIE3 cantidad 1,

VIBRADORA DE CONCRETO 4HP 1.5 - 2.0° cantidad 1,

así mismo se consulta si el postor que presenta un compromiso de compra venta o alquiler, sin mayor documentación serán descalificado o se regirán conforme a desarrollado el tribunal de contrataciones del estado que cuando se presente compromiso de compra venta o alquiler, no se requiere documentación adicional, esto en vista que el comité de selección al parecer desconoce de la ley de contrataciones del estado debiendo que las decisiones deben estar debidamente motivados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del recurrente, a la integración de bases se corregirá la cantidad maquinas requeridas según termino referencia, asimismo debe acreditar con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alguiler.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acreditar con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler.

Fecha de Impresión:

10/04/2025 06:29

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20601047293 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 23:13:46
RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección en factor de calificación formación académica se ha indicado que el postor debe acreditar a su personal clave sin embargo para el responsable del servicio se ha indicado Ingeniero civil y/arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado. Entiendo que existe error para evitar confusión a los participantes debe indicar lo siguiente: Ingeniero civil y/o arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado, de la misma forma para el especialista de seguridad y salud Ingeniero civil y/o ambiental, o carrera de afinidad Titulado, Colegiado y Habilitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del recurrente, que es correcto debe decir. Ingeniero civil y/o arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado, se corregida a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero civil y/o arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado.

Fecha de Impresión:

10/04/2025 06:29

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CSP/MDI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA

JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20601047293 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 23:13:46
RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar al comité de selección si es factible incorporar otros factores de evaluación no establecidas en la primera convocatoria esto en vista que la causal es que no hubo ofertas validas y no deficiencia en los termino de referencia estando incorporado se entiende que se pretende favorecer a un determinado postor incorporando condiciones de evaluación, por lo que bajo el principio de igualdad de trato se suprima dicha exigencia en vista que se estaría generado un vicio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

a solicitud de recurrente se suprimiera a la integración de bases, factores de evaluación incorporado por lo que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimiera a la integración de bases.